



COLEGIO MARCO TULIO FERNANDEZ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

“COMUNICACIÓN, ARTE Y EXPRESIÓN”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Resolución 3368 de 1992 Resolución 10556 del 2009 y Resolución 1839 del 11
Octubre 2016 Nit: 830.004.667-1
Bogotá, marzo 20 del 20026

Señor
Mauricio Vanegas
C.C. No. 1032379972

Asunto: Respuesta a observación al informe de evaluación final – Convocatoria CMTF-11-2026

En atención a la observación presentada por usted de forma verbal, dentro del proceso de convocatoria CMTF-11-2026 adelantado bajo la modalidad de régimen especial del Colegio Marco Tulio Fernández, donde manifiesta que los proponentes **Carlos Andrés Izquierdo identificado con cédula de ciudadanía No. 1024508157 y Edilma Castañeda identificada con cédula de ciudadanía No. 1032379972** presuntamente mantienen una relación personal y que por tal motivo se encontrarían inhabilitados para participar en el proceso.

Una vez analizada la observación, se precisa que, conforme a los principios de la contratación pública, especialmente los de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, las inhabilidades e incompatibilidades son de carácter taxativo y deben estar expresamente establecidas en la Constitución, la ley o el manual de contratación institucional.

En este sentido, el hecho de existir una relación personal entre proponentes no constituye por sí mismo una causal de inhabilidad, siempre que no exista vínculo jurídico, societario, representación legal común o prueba de acuerdos que limiten la libre competencia.

De igual manera, el comité evaluador verificó que las propuestas fueron presentadas de manera independiente, sin encontrarse elementos que permitan inferir unidad de proponente, subordinación comercial o prácticas que afecten la pluralidad real de oferentes.

Por lo anterior, al no existir causal objetiva de inhabilidad ni prohibición expresa dentro de las reglas de la convocatoria o el manual de contratación, no es procedente acceder a la observación presentada, manteniéndose la validez del informe de evaluación final.

La presente respuesta se emite en aplicación de los principios de legalidad, debido proceso y selección objetiva que rigen la contratación bajo régimen especial.

Cordialmente,

GLORIA DELGADO GONZALEZ
Rectora (E)

SEDE A: Calle 63B #71A 16 – Tel: 251 43 63 – 436 52 26
SEDE B: Calle 63B #70C 10 – Tel: 252 14 32
SEDE C: Calle 70D #64C 02 – Tel: 276 18 75
SEDE D: Trasn. 78B #51A 57 – Tel: 263 02 20
Email: colmarcotuliofemad@educacionbogota.edu.co
SEDE A, B y C código postal 111061 – SEDE D código postal 111071

